

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2020-00673-00

En vista de que el abogado HUGO H. MORENO ECHEVERRY apoderado de la demandada y también llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A., presentó escrito de contestación del llamado en garantía en la oportunidad otorgada, quien a su vez remitió copia de aquel a los demás intervinientes, sin que aquellos hicieran manifestación alguna, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER en cuenta para los efectos legales pertinentes que la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A., a través de su apoderado judicial Dr. HUGO H. MORENO ECHEVERRY dentro del término legal contestó el llamamiento en garantía, formulando excepciones de mérito frente a los mismos.

SEGUNDO: TENER en cuenta que el traslado del referido escrito se surtió bajo los lineamientos del artículo 9º del Decreto 806 de 2020, toda vez que el apoderado de la llamada en garantía remitió copia del escrito a los demás intervinientes.

TERCERO: TENER en cuenta que los demás intervinientes dentro del presente proceso guardaron silencio en el interregno otorgado.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **10** hoy **9 de febrero de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO